

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12122

Art. 1º. - Declárase zona de emergencia a las costas del litoral marítimo del Partido de Mar Chiquita afectadas por el fenómeno de erosión marítima.

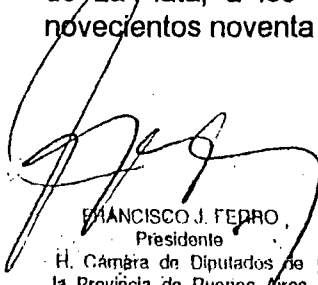
Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dará prioridad, en los términos de la Ley 11.340, a aquellas obras destinadas a revertir y/o atenuar, en forma urgente e inmediata, los efectos del fenómeno en cuestión, especialmente en el denominado Balneario Parque Mar Chiquita.

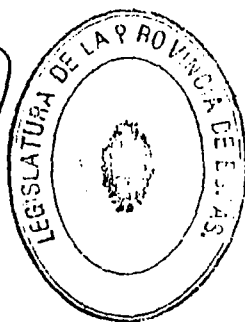
Art. 3º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, dispondrá la ejecución de estudios y proyectos de obra dirigidos a dar una solución definitiva e integral a este problema en todo el litoral marítimo de la Provincia de Buenos Aires.

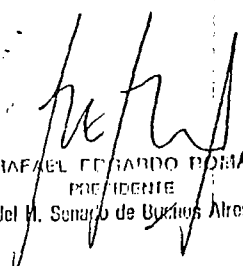
A tal fin, deberá contemplar no sólo los efectos de la erosión marítima sino también el resto de los factores que contribuyen a la degradación geofísica, hídrica y ambiental de la región costera, pudiendo para ello establecer convenios con Universidades y/u otros centros de investigación o estudios especializados en el tema.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los cuatro días del mes de junio de mil
novecientos noventa y ocho


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires




RAFAEL FERNANDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires